



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Educación por la que se regulan los de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden por la que se regulen los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional cuarta, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su sección 3ª relativa a modalidades formativas dirigidas a colectivos específicos, incluye a las personas con necesidades educativas especiales y a las personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral.

Estas enseñanzas se corresponden en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los Programas Formativos Profesionales.

Los Programas Formativos Profesionales tienen como finalidad dotar al alumnado de competencias personales, sociales y profesionales adecuadas a sus características y que favorezcan su inserción sociolaboral y su incorporación a la vida activa con



responsabilidad y autonomía. Estos programas incluyen módulos profesionales de un ciclo formativo de Formación Profesional Básica y están dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, Modalidad Especial, y a jóvenes social o culturalmente desfavorecidos con grave riesgo de exclusión, Modalidad Adaptada.

Estos Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están regulados hasta el momento por la Orden de 3 de septiembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 12 de septiembre de 2015). Tras la publicación del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, surge la necesidad de adecuar estos programas al nuevo currículo establecido en dicha norma.

La diversidad normativa de estos Programas en las dos Órdenes que los rigen hasta el momento, hace conveniente la unificación en una única norma que los regule. Dentro del objetivo del gobierno regional de avanzar en una simplificación administrativa de la gestión pública, resulta primordial la creación de una única Orden desde la que regular dichas enseñanzas que facilite la comprensión de estos Programas.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se estima necesaria una nueva Orden que adapte estas enseñanzas al nuevo currículo establecido en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, así como unificar en una sola norma toda la regulación relativa a los aspectos académicos de estos Programas.

3. Objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto regular los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adaptar esta enseñanza al nuevo currículo establecido en el Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo.

En concreto, se pretende modificar la denominación de los módulos que pasan a llamarse “ámbitos” y el módulo conocido, hasta ahora, como “Comunicación y sociedad”, que pasa a ser ámbito de “Comunicación y ciencias sociales”.

Basándonos en el artículo 25 del de Real Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, los Programas Formativos en los siguientes ámbitos:

a) **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales**, que incluirá las siguientes materias: 1.º Lengua Castellana. 2.º Lengua Extranjera de Iniciación profesional. 3.º Ciencias Sociales. 4.º En su caso, Lengua Cooficial.

b) **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, que incluirá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas. 2.º Ciencias Aplicadas.

c) **Ámbito Profesional**, que incluirá al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.



Dentro del ámbito de Ciencias aplicadas, se pretende incorporar una nueva materia relacionada con la actividad física para incentivar los hábitos saludables entre el alumnado.

El módulo de Actividad Física y deporte deja de ser optativo, pasando a incluirse en el ámbito de Ciencias aplicadas, recibiendo el nombre de Actividad físico-deportiva.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existen alternativas regulatorias ni no regulatorias en tanto que la normativa que regula los Programas Formativos Profesionales incluyen ámbitos de conocimiento previstos en los ciclos formativos de grado básico que se han visto modificados con la aprobación del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo.

5. Destinatarios de la consulta pública previa:

Los destinatarios de esta consulta pública previa es el alumnado de los Programas Formativos Profesionales, los centros educativos y las entidades privadas “sin fines lucrativos” que desarrollen Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada o Especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.